

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Sumario.

DE ACTUALIDAD. — Consultas sobre elecciones.

NOTAS PEDAGÓGICAS. — ¡Adelante, siempre adelante!

NOMENCLÁTOR DEL CONCURSO. — De ascenso: Universidades de Sevilla y Valladolid.

SECCION OFICIAL. — Índice de la «Gaceta». — Reales órdenes anunciando á concurso de traslado plazas de Profesores de Normales y aprobando la propuesta para Tribunales de oposiciones — Real orden suprimiendo una Escuela. Otras disposiciones.

PROPUESTAS. — Concurso de traslado: Rectorado Central (resolución de reclamaciones).

VACANTES. — Varias de interinos.

NOMBRAMIENTOS. — Subsecretaría, etc.

NOTICIAS, CRONICA, ETC.

De actualidad.

Consultas sobre elecciones.

Recibimos en estos días numerosas consultas acerca de la aplicación que debe darse á la nueva ley electoral. Hay bastantes puntos en esta materia que necesitarán aclaraciones de la Junta Central del Censo y del Ministro de la Gobernación; pero, no obstante, ante las súplicas y preguntas de nuestros lectores, vamos, por nuestra cuenta y después de minucioso estudio de la ley, á publicar algunas instrucciones.

Según el artículo 1.º, son electores todos los españoles, varones, mayores de veinticinco años, que sean vecinos de un Municipio en el que cuenten dos años al menos de residencia. Este plazo de dos años interesa seguramente á muchos de nuestros lectores, pues son bastantes los Maestros que no llevan ese tiempo en el pueblo ó Municipio donde actualmente sirven.

¿Qué deben hacer estos Maestros? Esa es la pregunta que nos dirigen muchos, y vamos á contestarla copiando el siguiente párrafo del art. 34 de la ley: «No incurrirán en dicha responsabilidad los electores que dejaren de votar por haber sido candidatos ó apoderados suyos en la elección ó elecciones de que se trate; por enfermedad, ausencia con causa justificada, ó por otra circunstancia de igual entidad ó análoga á las anteriores.»

Fíjese bien el lector que la enfermedad ó ausencia con causa justificada es un motivo

Por 15 pesetas

enviadas en este mes, concedemos á nuestros lectores que lo deseen:

Un año de subscripción á EL MAGISTERIO ESPAÑOL, que vale **12 pesetas.**

Un ejemplar del libro **Cuestiones Pedagógicas**, que vale **3,50 pesetas** ó **2,50** para nuestros subscriptores.

9 pesetas, á elegir, de libros de Escuelas de nuestra propiedad.

Quince números para el sorteo de premios en dinero.

En total,

24 pesetas

y **quince números** para el sorteo que dará á nuestros lectores **750 pesetas** en dinero.

que la ley prevé y que exime de responsabilidad á los que no voten.

Los Maestros que no lleven dos años en el pueblo en que están, y los que se han trasladado hace muy poco y figuraban en el censo electoral de otro Ayuntamiento, no incurren en responsabilidad alguna si no votan.

En el pueblo donde ahora están, desde luego no pueden votar, porque no figuran en el censo electoral. Al pueblo donde antes sirvieron y donde están incluídos en el censo, no tienen para qué ir, pues ninguna ausencia más justificada que la de hallarse ahora desempeñando un cargo público fuera del Municipio.

Con este mismo precepto contestamos desde ahora á los que nos han preguntado si podrían ir á tomar posesión de las Escuelas para las cuales están nombrados, ó si deben esperar á pasar el día 2 de mayo para hacer uso del voto é irse después á sus nuevos destinos.

En este asunto pueden hacer lo que más les convenga. Si se marchan y toman posesión de otra Escuela antes del 2 de mayo, se encuentran dentro del caso de la causa justificada; si se esperan y votan, estarán absolutamente dentro de la ley, sin ninguna omisión que tener en cuenta.

Respecto á la causa que no obliga al ejercicio del voto, debemos insistir en lo dicho días pasados, y además hacer una rectificación.

Están exentos de esa obligación los mayores de setenta años, no de sesenta, como por una errata explicable se ha dicho en otra ocasión. Conste, sin embargo, que los que hayan pasado de esa edad pueden votar si gustan; la diferencia está en que no se les puede obligar á ello.

El art. 3.º de la ley establece varios preceptos excluyendo del derecho del sufragio á determinados individuos; mas no le co-

piamos por la sencilla razón de que ninguno de ellos es aplicable á los Maestros, pues si estuvieran dentro de alguno de esos casos, no podrían hallarse desempeñando Escuelas públicas.

El art. 22 dispone que todos los años en 1.º de diciembre la Junta municipal del Censo designará el local de cada colegio electoral, dando preferencia á las *Escuelas y edificios públicos*.

Este precepto servirá de contestación á algunos subscriptores que nos han preguntado la manera de evitar que la elección se haga en las Escuelas. Consideramos eso punto menos que imposible, salvo el caso de que el local se haya inutilizado para el objeto después de la designación del 1.º de diciembre.

En tal caso es menester haberlo comunicado en el plazo de los ocho días siguientes al de la inutilización, para que la Junta provincial dispusiera otra cosa. A la altura en que estamos, y con las elecciones tan próximas, no hay manera, á juicio nuestro, de evitar que las elecciones se verifiquen en el local-escuela.

Otros nos preguntan sobre la responsabilidad en que puede incurrirse por el hecho de no acudir á la elección, habiendo sido designado para formar parte de la mesa. Trata de ello el art. 62 de la ley, y dice que: «el presidente y adjunto designados por la Junta municipal del Censo para constituir las mesas electorales, incurrirán en la pena señalada en el art. 383 del Código penal, cuando dejasen de concurrir á desempeñarlas *sin causa legítima, que deberán haber puesto oportunamente en conocimiento de la misma Junta*. Se entenderá que no se ha dado oportunamente el aviso cuando no se hubiese puesto en conocimiento del Presidente de la Junta con una hora por lo menos de anticipación al acto á que debieran haber concurrido.»

No dice más el artículo, ni hay en toda

la ley precepto alguno que complete el anterior.

El que no quiera pertenecer á la mesa, debe, pues, comunicarlo á la Junta municipal del Censo, aduciendo causa legítima.

No está bien definido qué ha de entenderse por causa legítima; pero observamos por las noticias que tenemos de algunas capitales, que hay en éstas bastante tolerancia, y que el hecho de aducir una enfermedad, estado delicado de salud que impida hallarse nueve horas seguidas encerrado en un local, etc., es motivo suficiente para que admitan las renunciaciones.

En cuanto al castigo que se indica, hemos consultado el Código penal, y el artículo 183 castiga con multas de 150 á 1.500 pesetas, á los que se nieguen, sin motivo, á concurrir á actos semejantes.

Repetimos, sin embargo, que observamos mucha tolerancia en la aceptación de las renunciaciones cuando se hacen con la anticipación debida.

Respecto al ejercicio del sufragio, debemos recordar otro precepto además de los citados en números anteriores.

Nos referimos al art. 85 de la ley, según el cual, «para tomar posesión de todo destino público, será requisito indispensable en los mayores de veinticinco años, exhibir la certificación de haber ejercitado el derecho de sufragio en la última elección verificada en su respectivo distrito electoral, ó certificado de no ser elector, ó de estar exento de la obligación de votar ó de haber justificado la omisión del voto ante la junta correspondiente.»

Esto es de mucha importancia en nuestra carrera, pues se da el caso de que el Maestro nombrado para una Escuela habrá de justificar en lo sucesivo, entre otros requisitos, el de haber cumplido lo que dispone este art. 85.

Se impone, pues, la obligación de votar ó la de justificar la causa de no haberlo

hecho. De esta justificación para los que no voten, hablaremos más adelante, pues por el momento no creemos que interesa.

Lo que dice el Sr. Maura. El Presidente del Consejo de Ministros, Sr. Maura, en carta dirigida á nuestro Director, Sr. Fernández Ascarza, manifiesta que el Gobierno no tiene olvidada la reorganización y la mejor dotación de la primera enseñanza, pero que no está la reforma todo lo adelantada que desearía, á causa de la lentitud con que se discuten otras reformas previas. Esto viene á confirmar lo que venimos diciendo hace mucho tiempo, á saber, que cuanto este Gobierno intente ó haga, estará supeditado á las tendencias descentralizadoras de la ley de Administración local.

En el Senado. Al discutir estos días el proyecto de Administración local, se han hecho algunas manifestaciones sobre la primera enseñanza, que aunque no tienen gran importancia, recogeremos en otro número. El Sr. Maestre, que ha defendido la incorporación franca al Estado, merece nuestro aplauso.

Conversación pedagógica de Murcia. Con el número próximo repartiremos un suplemento dedicado á la conversación pedagógica de Murcia. Deseábamos haberlo incluido en el presente número, mas no lo hacemos para no incurrir en retrasos, toda vez que los datos y noticias del concurso que damos son de urgencia. El suplemento, que ya está terminado, va en papel especial y con grabados.

Homenaje á Romanones. Desde el número próximo comenzaremos á publicar la lista de donativos que recibamos para contribuir á levantar

la estatua en honor del Conde de Romanones.

El envío de retratos tardará todavía algún tiempo, pues hemos sufrido retraso por haber tenido que pedir fuera de Madrid copia del retrato más moderno y más artístico que hemos encontrado del ilustre político. Inmediatamente que se reciba procederemos al grabado, tira la y envío.

Algunas Asociaciones nos han manifestado deseos de tener retratos para todos sus socios, y nada más fácil contribuyendo colectivamente á la subscripción en la cantidad mínima de dos pesetas fijada para remitir el retrato.

NOTAS PEDAGÓGICAS

¡Adelante, siempre adelante! *o o o*

Recordamos haber leído en el texto de Historia universal que estudiábamos en la Escuela Normal dos anécdotas referentes á dos de los más grandes hombres de guerra que haya conocido la antigüedad: una se cuenta de Alejandro, otra de Julio César.

Alejandro, niño, jugando con sus compañeros de infancia, nunca se alegraba al saber que Filipo, su padre, tomaba alguna ciudad ó alcanzaba alguna señalada victoria, y en cierta ocasión se le oyó decir: «Mi padre se apodera de todo, y no me dejará á mí nada grande ni glorioso para hacerlo después con vosotros.»

Alejandro, hombre ya, llegó á merecer el dictado de «Grande» por sus proezas en el campo de la guerra.

Casi dos centurias y media habían pasado por el mundo, y Julio César, joven aún, leía la historia de Alejandro con marcado interés.

En una ocasión lo hallaron derramando abundantes lágrimas después de su lectura, y al preguntársele el motivo de aquel llan-

to, contestó el futuro vencedor de las Galias: «¿No me ha de causar dolor pensar en que cuando Alejandro tenía mi edad había conquistado ya tantos reinos y yo no he hecho nada todavía que sea memorable?»

Ya no hay reinos materiales que subyugar al flamígero golpe de la espada, y no son las glorias militares las más brillantes de la vida moderna; otras son las murallas que hay que arrasar, otros los enemigos que hay que combatir.

Aún quedan grandes y poderosas ciudades en los dominios de la industria, el comercio, el arte, la invención, la ciencia y el trabajo; aún quedan muchos senderos no explorados todavía, «terra incognita», como decían los mapas de Africa hasta hace pocos años, y si acaso todo estuviere ocupado ya, y no hallareis camino, abrid uno con vuestras propias manos. «Si hallo camino, pasaré por él, y si no, lo abriré yo mismo», fueron palabras de un espíritu valiente y resuelto.

¡Adelante!

Nunca es tarde para los ánimos generosos. Siempre hay lugar y siempre lo habrá. El campo de la lucha es vasto y los recursos son inagotables, y oído bien, siempre habrá lugar para el hombre de nobles ambiciones que está resuelto á encontrar un lugar para sus actividades.

Jóvenes animosos, hay en medio de la lucha que suponen el trabajo y el progreso un lugar vacío que se adapta perfectamente á vuestros talentos y oportunidades: marchad resueltos á ocuparlo antes que se ponga el sol de vuestra existencia. No perdáis el tiempo ni la ocasión.

¡Adelante, siempre adelante!

EL MAGISTERIO ESPAÑOL se publica todos los miércoles y sábados.—Precios de subscripción: 12 pesetas al año, 6 pesetas semestre.—La correspondencia y libranzas al Director.—Calle de Pontejos, núm. 8, Madrid.—Apartado 131.

Nomenclátor del concurso ^{*)}

RELACION de las vacantes anunciadas al CONCURSO DE ASCENSO en las diferentes provincias, y datos más curiosos de las plazas vacantes.

Universidad de Sevilla.

PROVINCIA DE SEVILLA

Escuelas de niños.

Sevilla (Auxiliaria, elemental), con 1.375 pesetas de dot.; cap. de la provincia y del p. de su nombre y con est. en el f. de M. Z. A. y Andaluces; c. de 144.218 h., con a. de 147.271; produce aceituna gordal, vino, etc. Tiene Catedral, con la famosa torre la «Giralda»; Seminario, Universidad, Instituto, Escuelas Normales de Maestros y Maestras, superiores de Comercio, Oficial de Medicina, de Artes é Industrias, de Bellas Artes, de sordo-mudos, etc.; tiene puerto en el Guadalquivir.

Morón (id., superior), con 1.100 ptas. de dot.; del p. de su nombre, á 56 k. de Sevilla y con estación en el f. á Utrera; c. de 13.030 h., con a. de 14.459 produce cereales, garbanzos, etc. Posee el tercer establecimiento de remonta.

Arahal (elemental, con id.; del p. de Marchena, á 11 k. de éste y con est. en el f. de Utrera á Córdoba, Málaga y Granada; v. de 8.000 h., con ayuntamiento de 8 126; produce cereales, aceite, etcétera.

Alcalá del Río (id.), con id.; del p. de Sevilla, á 13 k. de éste y 2 de la est. de Rinconada; v. con ayuntamiento de 3.103 h.; produce ganados, etcétera; carr. de Sevilla á Castilblanco.

Aznalcollar (id.), con id.; del p. de Sanlúcar la Mayor, á 15 k. de éste y de su est.; v. de 3.559 h., con a. de 3.670; produce aceite, corcho, etc.; carretera á Sevilla.

Cantillana (id.), con id.; del p. de Lora del Río, á 35 k. de éste y con est. en el f. de Sevilla á Madrid; v. con a. de 5.315 h.; produce aceite y cereales.

Coronil (id.), con id.; del p. de Morón, á 17 k. de éste y con est. en el f. de Morón á Utrera; v. con ayuntamiento de 4.878 h.; produce aceite y cereales.

Estepa (id.), con id.; del p. de su nombre, á

94 k. de Sevilla y 13 y 12 de las est. de Agnadulce y Casariche, respectivamente; c. con a. de 8.773 h.; produce aceite y cereales; coche á las est.; asiento: á Agnadulce, 2 ptas., y á Casariche, 1,50.

Gilena (idem), con id.: del p. de Estepa, á 5 kilómetros de éste y 3 de la est. de Pedrera; v. con a. de 3.367 h.; produce hortalizas, cereales, etc.; coche á la est., asiento, 0,50 ptas.; carr. á Pedrera y Agnadulce.

Puebla de Cazalla (idem), con id.; del p. de Morón, á 17 k. de éste y de su est.; v. de 5.848 h., con a. de 6.312; produce frutas, etc.; coche á la estación, asiento, 2 ptas.

Lora del Río (dos plazas, idem), con id.; del partido de su nombre, á 50 k. de Sevilla y con estación en el f. de Madrid á Córdoba y Sevilla; villa con a. de 6.763 h.; produce maíz, frutas, etc. La instrucción pública está bien atendida.

Escuelas de niñas.

Ecija (dos plazas: elemental), con 1.650 ptas. de dot.; del p. de su nombre, á 83 k. de Sevilla y con est. en el f. de Marchena á Córdoba; c. de 21.074 h. con a. de 23.128; produce mucho ganado.

Morón (elemental), con 1.375 ptas. de dot. (Véase Escuela de niños.)

Estepa (idem), con 1.100 ptas. de dot. (Véase Escuela de niños.)

Los Palacios y Villafranca (idem), con id. id.; del p. de Utrera, á 13 k. de éste y 8 de la est. de Alcantarilla; v. con a. de 5 414 h.; produce aceite, pasa, etc. Carr. de Utrera á Sevilla.

Ecija (dos plazas de Auxiliares, id.); con idem id. (Véase el anterior.)

(*) Los sueldos, retribuciones, adultos, etcétera son los que figuran en los presupuestos actuales; los habitantes (h.), los del censo vigente; k. significa kilómetros; est. estación; las distancias están tomadas según las últimas referencias, y lo mismo las producciones.

PROVINCIA DE CÁDIZ

Escuelas de niños.

Cádiz (elemental), con 2.000 ptas. de dot.; capital de la provincia y del p. de su nombre, y con est. en los f. andaluces; c. de 64.676 h., con a. de 69.191; produce vinos, etc.; tiene Instituto, Escuelas Superior de Artes é Industrias, de Comercio y Normal de Maestras, Biblioteca y Academia de Música y Declamación.

Cádiz (dos Auxiliares, ídem), con 1.375 pesetas. (Véase el anterior.)

Algodonales (elemental), con 1.100 ptas. de dotación; del p. de Olvera, á 16 k. de éste y 20 de la est. de Montejaque; v. de 4.206 h., con a. de 5.232; produce frutas, etc. La instrucción pública está bien atendida.

Bornos (ídem), con íd.

Villamartín (ídem), con íd.; del p. de Arcos, á 22 k. de éste y 8 de la est. de Cabezas de San Juan; v. de 5.490 h., con a. de 5.745; produce vinos, etc.; coche á la est., asiento, 5 ptas.

La Línea (Auxiliaría; íd.), con 1.100 ptas. de dot.; del p. de San Roque, á 7 k. de éste y de su est.; v. de 25.746 h., con ay. de 27.743; produce cereales, etc. Coche á la est.; asiento, 2,50 pesetas.

Escuelas de niñas.

Sanlúcar (elemental) con 1.650 ptas. de dot.; del p. de su nombre, á 50 y 45 k. de Cádiz por tierra y mar respectivamente y con est. en el f. á Jerez; c. de 20.010 h. con a. de 23.747; produce manzanilla, vino, etc. La instrucción pública está bastante adelantada.

Ceuta, con 1.375 ptas. de dot.; del p. de Algeciras, á 15 millas de éste y de su est.; c. de 10.331 h. con a. de 13.843; produce pesca. Plaza fuerte.

Jerez (Auxiliaría, elemental), con íd. íd.; del p. de su nombre, á unos 30 k. de Cádiz y con estación en el f. á Sanlúcar, Sevilla, Cádiz y Algeciras; c. de 51.151 h. con a. de 60.846; produce miel, aceite, etc. Tiene Instituto, Biblioteca y Academia de Bellas Artes, Ateneo científico y Literario.

Utrique (ídem), con 1.100 ptas. de dot.; del p. de Grazalema, á 11 k. de éste y 16 de la estación de Cortes de la Frontera; v. con a. de 7.036 h.; produce ganado.

Alcalá de los Gazules (íd.), con íd.; del p. de Medina-Sidonia, á 17 k. de éste y 48 de la est. de San Fernando; c. de 6.436 h., con a. de 8.779; produce cereales, corcho, etc.; coche á la est.; asiento, 5 ptas.

Grazalema (íd.), con íd.; del p. de su nombre, á 80 k. de Cádiz y 14 de la est. de Montejaque; v. de 3.854 h., con a. de 6.652; produce aceite, vino, etc.; carr. á Villamartín y El Gastor.

PROVINCIA DE CANARIAS

Escuelas de niños.

San Mateo (elemental), con 1.100 ptas. de dot.; del p. de Las Palmas, á 21 k. de éste; l. de 557 h., con ay. de 4.142; produce higos, tabaco, etc. Coche al puerto de la Luz; asiento, 2 ptas. Carretera á Las Palmas

Llanos (barrio de Taracorte; íd.), con íd.; del p. de Santa Cruz de la Palma á 28 k. de éste; c. de 997 h., con ay. de 7.404; produce plátanos, etc. Car. de Santa Cruz de la Palma á Candelaria.

Escuela de niñas.

Laguna (barrio de Villa Abajo: elemental), con 1.100 ptas. de dot.; del p. de su nombre, á 9 k. de Santa Cruz de Tenerife; c. de 4.878 h., con a. de 13.152; produce dátiles, etc.; tiene Seminario, Instituto y Escuela normal superior de Maestras.

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Escuelas de niños.

Cabra (superior), con 1.625 ptas de dot.; del p. de su nombre, á 50 k. de Córdoba, y con est. en el f. de Linares á Málaga Córdoba y Sevilla; c. con ay. de 12.308 h.; produce aceite, vino, etc. Tiene Instituto y un Re. l colegio de la Purísima Concepción.

Puente-Genil (elemental), con 1.375 ptas. de dot.; del p. de Aguilar, á 16 k. de éste, y con est. en el f. de Linares y de Córdoba á Málaga; v. de 10.217 h., con ay de 12.959; produce, aceite, cereales y vino.

Villa del Río (íd.), con 1.100 ptas. de dot.; del p. de Montoro, á 6 k. de éste con est. en el f. de Madrid á Córdoba y Sevilla; v. con ay. de 3.810 h.; produce aceite y cereales.

Montilla (superior; auxiliaría), con íd.; del p. de su nombre, á 31 k. de Córdoba, y con est. en el f. de Córdoba á Málaga; c. de 10.002 h., con ay. de 12.943; produce frutas, vino, etc.

Escuelas de niñas.

Cabra (elemental), con 1.375 ptas. de dot. (Véase Escuela de niños.)

Fuente-Ovejuna (dos plazas íd.), con íd.; del p. de su nombre, á 35 k. de Córdoba y con est. en

el f. de Fuente del Arco á Peñarroya; v. de 4.248 h., con a. de 10.717; produce miel, etc.
Montemayor (elemental), con 1.100 ptas. de dot.; del p. de La Rambla, á 6 k. de éste y 5 de la est. de Fernán-Núñez; v. de 3.109 h.; produce aceite, etc.; coche á la est.; asiento, 1 pta.
Torrecampo (id.), con id.; del p. de Pozoblanco, á 10 k. de éste y de su est.; v. con a. de 3.238 h.; produce aceite, cereales, ganado y legumbres.
Villaviciosa (id.), con id.; del p. de Córdoba, á 33 k. de éste y 11 de la est. de Alhondiguilla; v. de 4.336 h.; produce vino, aceite, etc.; coche á la est.; asiento, 1,25 ptas.

PROVINCIA DE HUELVA

Escuelas de niños.

Almonte (elemental), con 1.100 ptas. de dot.; del p. de La Palma, á 16 k. de éste y de su est.; v. de 6.216, con ay. de 6.627; produce aceite y vino. Coche á la est.; asiento, 2 ptas.

Puebla de Guzmán (id.), con id.; del p. de Valverde del Camino, á 42 k. de éste y 12 de la estación de Tharsis; v. de 3.733 h. con a. de 3.979; produce cereales y ganados.

Huelva (id., Auxiliaría), con id.; cap. de la provincia y del p. de su nombre y con est. en el ferrocarril á Sevilla; c. de 18.702 h. con a. de 20.927; produce vinos, etc. Tiene Instituto y Escuelas oficiales de capataces de minas y de Artes y Oficios.

Escuelas de niñas.

Huelva (elemental), con 1.650 ptas. de dot. (Véase Escuela de niños.)

Alosno (id.), con 1.100 ptas. de dot.; del p. de Valverde del Camino, á 25 k. de éste y con est. en el f. de Tharsis á La Punta; v. de 3.164 h., con a. de 8.373; produce cereales y ganados.

Aracena (id.), con id.; del p. de su nombre, á 89 kilómetros de Huelva y 21 de la est. de Jabugo-Galaroza; c. de 4.708 h. con a. de 6.288; produce vino, aceite, etc. Coche á la est.; asiento; 3,50 pesetas.

Villalba del Alcor (id.), con id.; del p. de La Palma, á 5 k. de éste y con est. en el f. de Sevilla á Huelva, á 10 k.; v. con a. de 3.901 h.; produce cereales, etc. Coche á la est.; asiento, 0,35 pesetas.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Escuelas de niños.

Badajoz (Regencia de la graduada, superior), con 1.900 ptas. de dot.; cap. de la provincia y

del p. de su nombre y con est. en el f. á Ciudad Real y Madrid; c. de 26.893 h. con a. de 31.246; produce aceite, etc. Tiene Instituto, Escuela Normal de Maestras y Seminario.

Feria (elemental), con 1.100 ptas. de dot.; del p. de Zaíra, á 6 k. de éste y de su est.; v. de 3.253 h. con a. de 3.284; produce cereales, aceites, etc. Carr. de Badajoz á Sevilla.

Guareña (id.), con id.; del p. de Don Benito, á 22 k. de éste y con est. en el f. de Madrid á Ciudad Real y Badajoz; v. con a. de 6.382 h.; produce aceite, cereales y vino.

Quintana (id.), con id.; del p. de Castuera, á 11 k. de éste y 11 de la est. de Campanario; v. de 4.420 h. con a. de 4.818; produce cereales, vino etcétera. Coche á la est.; asiento, 1 pta.

Villanueva del Fresno (id.), con id., del p. de Olivenza, á 40 k. de éste y 64 de la est. de Badajoz; v. con a. de 3.976 h.; produce vino, aceite, etcétera. Coche á la est.; asiento, 6 ptas.

San Vicente de Alcántara (dos plazas: id.) con idem; del p. de Alburquerque, á 23 k. de éste y con est. en el f. de Madrid á Portugal y Cáceres; v. con a. de 7.550 h.; produce corcho, etc.

Aceuchal (elemental), con id. id.; del p. de Almendralejo, á 7 k. de éste y de su est.; v. con a. de 4.456 h.; produce ajos, vinos, etc. Coche á la est.; asiento, 0,50 pesetas.

Escuelas de niñas.

Badajoz (Hospicio provincial, elemental); con 1.650 ptas. de dot. (Véase Escuela de niños.)

Azuaga (elemental), con 1.375; del p. de Llerena; á 28 k. de éste y con est. en el f. de Peñarroya á Fuente del Arco, v. de 12.930 h. con a. de 14.114; produce aceite, vino, miel, etc.

Ribera del Fresno (id.), con id., del p. de Almendralejo, á 17 k. de éste y 9 de la est. de Villafraanca de los Barros v. con a. de 4.429 h.; produce aceite y cereales. Coche á la est.; asiento, 1 peseta.

Feria (id.), con id. (Véase Escuela de niños.)

Salvaleón (id.), con id.; del p. de Jerez de los Caballeros, á 17 k. de éste y 30 de la est. de Zaíra; v. de 3.011 h. con a. de 3.127; produce frutas, vino, etc.

Fuente de Cantos (id.), con id.; del p. de su nombre, á 88 k. de Badajoz y 11 de la est. de Valencia del Ventoso; v. con a. de 8.483 h.; produce cereales, vinos, etc. Coche á la est.; asiento, 1,50 pesetas.

Guareña (id.), con id. (Véase Escuela de niños.)

Higuera de Vargas (id.), con id.; del p. de Olivenza, á 22 k. de éste y 47 de la est. de Badajoz

v. con a. de 3.367 h.; produce corcho y aceite. Coche á la est.; asiento, 4 ptas.

Barcarrota (id.), con id. del p. de Jerez de los Caballeros, á 23 k. de éste y 45 de la est. de Badajoz; v. con a. de 6.093 h.; produce corcho, etc. Coche á la est.; asiento, 5 ptas.

Villanueva del Fresno (id.), con id. (Véase Escuela de niños.)

(Gaceta 16 abril.)

Universidad de Valencia.

PROVINCIA DE ALBACETE

Escuelas de niñas.

Roda, con 1.100 ptas. de dot.; del p. de su nombre, á 36 k. de Albacete y con est. en f. de Madrid á Alicante; v. de 6.197 h., con a. de 7.067 h.; produce frutas, vino, etc.

Chinchilla, con id.; del p. de su nombre, á 11 k. de Albacete y con est. en el f. de Madrid á Valencia; c. de 3.685 h., con a. de 6.544 h.; produce cereales y caza.

PROVINCIA DE ALICANTE

Escuelas de niños.

Aspe, con 1.100 ptas. de dot.; del p. de Novelda, á 7 k. de éste y de su est.; v. de 7.611 h., con a. de 7.220 h.; produce vinos, aceite, etc.; coche á la est.; asiento, 0,75 ptas.; carr. á Novelda, Monóvar, Villena, Elche, Crevillente, Orihuela y Dolores.

Callosa de Enxarriá, con id.; del p. de su nombre, á 60 k. de Alicante y con est. en el f. de Alicante á Murcia; v. con a. de 4.220 h.; produce uvas, etc.

Escuelas de niñas.

Villena, con 1.375 ptas. de dot.; del p. de su nombre, á 59 k. de Alicante y con est. en el f. de Alicante á Madrid; c. de 12.023 h., con a. de 14.028 h.; produce vino, etc.

Ibi, con 1.100 ptas. de dot.; del p. de Jijona, á 15 k. de éste y 18 de la est. de Alcoy; v. con a. de 3.805 h.; produce aceite, almendras, etc.; carr. á Alcoy y Villena.

PROVINCIA DE CASTELLÓN

Escuela de niños.

Peñiseola, con 1.100 ptas. de dot.; del p. de Vinaroz, á 14 k. de éste y la est. más próxima es

Benicarló; c. con a. de 3.250 h.; produce cereales, etc.

Escuelas de niñas.

Villarreal, con 1.375 ptas. de dot.; del p. de Castellón, á 6 k. de éste y con est. en el f. de Tarragona á Valencia; c. con a. de 16.493 h.; produce naranjas, etc.

Albacácer, con 1.100 ptas. de dot. del p. de su nombre, á 45 k. de Castellón y 29 de la est. de Alcalá de Chisvert; v. de 2.756 h., con a. de 3.644 h.; produce vino, aceite, etc.; coche á la estación; asiento, 2,50 ptas.

Lucena, con id.; del p. de su nombre, á 30 k. de Castellón y de su est.; v. de 1.485 h. con a. de 4.097; produce ganado, etc. Coche á la est.; asiento, 2 ptas.

PROVINCIA DE MURCIA

Escuelas de niños.

Cieza, con 1.350 ptas. de dot.; del p. de su nombre, á 39 k. de Murcia y con est. en el f. del Mediodía; v. de 8.907 h. con a. de 13.590; produce uva, etc.

Puerto Lumbreras (a. de Lorca, á 15 k.), con 1.100 ptas.; del p. de Lorca, á 15 k. de éste y con est. en el f. de Murcia, Granada; l. de 3.095 h.; produce cereales, vino, etc. Minas de hierro.

Escuelas de niñas.

Cartagena, con 2.000 ptas. de dot.; del p. de su nombre, á 64 k. de Murcia y con est. en el f. del Mediodía; c. de 44.841 h. con a. de 103.373; produce naranjas, etc. Est. electro semafórica.

Mazarrón, con 1.375 ptas.; del p. de Totana, á 30 k. de éste y de la est. de Cartagena; v. de 15.268 h. con a. de 23.362; produce cereales, etc. Mina de plomo argentífero.

Archena, con 1.100 ptas.; del p. de Mula, á 22 k. de éste y con est. en el f. del Mediodía, á 6 k.; v. de 3.218 h. con a. de 4.510; produce albaricoques, dátiles, etc. Coche á la est.; asiento, 1 pta.

PROVINCIA DE VALENCIA

Escuela de niños.

Sueca, con 1.375 ptas. de dot.; del p. de su nombre, á 27 k. de Valencia y con est. en el f. de Sila á Cullera; c. de 11.548 h. con a. de 14.423; produce arroz, etc.

Escuelas de niñas.

Valencia, con 2.000 ptas. de dot.; cap. de la prov. y del p. de su nombre y con est. en el f. del

Mediodía, Norte y Central de Aragón; c. de 213 956 h.; produce arroz, etc. Tiene Escuelas Normales, Universidad, Instituto, Escuela Superior de Comercio y de Bellas Artes y Facultades de Ciencias, Derecho y Medicina.

Buñol, con 1.100 ptas.; del p. de Chiva, á 11 k. de éste y con est. en el f. de Valencia á Cuenca y Teruel; v. con a. de 4.754 h.; produce oliva, cereales, etc.

(Gac. 10 abril.)

Sección oficial.

Índice de la GACETA.

17 abril — Real decreto aprobando el proyecto de pabellón destinado á dependencias del Ministerio de Instrucción pública, anexo al edificio que éste ocupa.

— Real orden desestimando lo solicitado por los Catedráticos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca en solicitud de derecho á percibir aumentos de sueldo.

— Resoluciones á las reclamaciones presentadas contra el Escalafón provisional de Profesoras auxiliares de Escuelas Normales.

— Anunciando haber quedado constituido en la forma que se indica el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones de la Cátedra de Teneduría de Libros y Contabilidad de Empresas de la Escuela de Comercio de Palma de Mallorca.

— Anunciando haber quedado constituido en la forma que se indica el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á la Cátedra de Aritmética, Algebra y Cálculo Mercantil de la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales. Acordando que la Memoria *Fiat lux*, presentada con opción á premio en el concurso abierto hasta 31 de diciembre de 1905, no merecía calificación alguna.

Universidad de Madrid. — Tribunales de oposición á Escuelas de niños, niñas y párvulos: nombres de los señores que componen los Tribunales y listas de aspirantes.

Universidad de Valencia. — Cuestionario de las oposiciones de alumno interno de la Facultad de Medicina. (Continuación.)

Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio. Estados de los trabajos realizados en 1908. (Continuación.)

Junta de Instrucción pública de Pontevedra. —

Convocando á los opositores á la plaza de Oficial y Auxiliar de la Secretaría.

18 ídem. — Real orden disponiendo que las Sociedades cooperativas están obligadas á la comprobación y aferición de las pesas y medidas que usan en sus establecimientos.

Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio. Estados de los trabajos realizados durante el año de 1908. (Continuación.)

Universidad Central. — Resolución á las propuestas del concurso de traslado.

— Anunciando, para su provisión, una plaza de Escribiente, dotada con 1.000 pesetas.

Tribunal de oposiciones á la plaza de Profesor auxiliar de la Sección técnica de la Escuela de Artes é Industrias de Madrid. — Opositores admitidos y excluidos de dichas oposiciones.

19 ídem. — *Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio.* — Estados de los trabajos realizados durante el año de 1908. (Continuación.)

20 ídem. — *Subsecretaría.* — Disponiendo que sólo los aspirantes que posean el título de Maestro normal pueden desempeñar las Regencias de Escuela graduada.

Universidad Central. — Anuncios convocando á los alumnos de enseñanza oficial al abono de derechos académicos para examen y á matrículas á los de enseñanza no oficial.

— Rectificación al anuncio de concurso de ascenso.

— Nombramientos de Maestros para Escuelas del distrito.

— Convocatoria á las oposiciones para plazas de Auxiliares de Universidades.

Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio. Estados de los trabajos realizados durante el año de 1908. (Continuación.)

Universidad de Oviedo. Rectificación al anuncio de concurso de ascenso.

Escuelas Normales *Real orden de 26 de marzo (reproducida) anunciando á concurso de traslado una plaza de Profesora numeraria de la Sección de Letras, vacante en la Normal elemental de Maestras de Lérida.*

RECTIFICACIÓN

Por error de copia padecido en la Real orden de 26 de marzo último, inserta en la *Gaceta* de 1.º del actual, se anunció á concurso de traslado una plaza de Profesora de Letras de la Escuela Normal elemental de Maestras de Avila, en vez de la de Lérida, que es donde existe la vacante.

por lo cual esta Subsecretaría ha acordado que se publique nuevamente dicha Real orden debidamente rectificada.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en la disposición primera transitoria, en relación con el art. 1.º del Real decreto de 24 de abril último;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncie á concurso de traslado por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, una plaza de Profesora numeraria de la Sección de Letras vacante en la Escuela Normal elemental de Maestras de Lérida y dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

2.º Que sólo podrán aspirar á dicha plaza por el presente concurso las Profesoras de la Sección de Letras de las Normales elementales.

3.º Que las condiciones que han de reunir las aspirantes y las de preferencia que habrán de tenerse en cuenta para la resolución de este concurso serán las determinadas en el art. 7.º del citado Real decreto, con la única variación que deberá entenderse por Sección donde dice cátedra y demás disposiciones aplicables.

4.º Que las concursantes deberán elevar sus instancias á esa Subsecretaría acompañadas de sus hojas de servicio, por conducto de sus inmediatos Jefes.

De Real orden, etc.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* 16 abril.)

Real orden de 12 de abril declarando desiertas las oposiciones á plazas de Profesores de la Sección de Ciencias de Escuelas Normales, Profesores de Pedagogía, de los Institutos de Albacete y Zamora, y de Auxiliar de Ciencias de las Normales de Burgos, Huesca, Pontevedra y Valencia.

En el expediente de oposiciones á plazas de Profesores de la Sección de Ciencias de las Escuelas Normales, Profesores de Pedagogía, de los Institutos de Albacete y Zamora, y de Auxiliar de Ciencias de las Normales de Córdoba, Burgos, Huesca, Pontevedra y Valencia, anunciadas por Real orden de 27 de julio de 1907 para ser provistas en el turno de Auxiliares.

Visto el acuerdo del Tribunal que las juzgó declarándolas desiertas;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido aprobar

el referido acuerdo, y disponer que las plazas se anuncien al turno que corresponda.

De Real orden, etc.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* 21 abril.)

Real orden de 19 de abril aprobando la propuesta formulada por el Tribunal de oposiciones á plazas de Profesoras de la Sección de Letras de Escuelas Normales, turno libre.

Ilmo. Sr.: El Tribunal de oposiciones á plazas de Profesoras de la Sección de Letras de Escuelas Normales, turno libre, anunciadas por Real orden de 29 de julio de 1907, formula como resultado de los ejercicios verificados, la siguiente propuesta:

Núm. 1. Doña María Victoria Jiménez Creat, para la plaza de Profesora numeraria de la Escuela Normal elemental de Guipúzcoa.

Núm. 2. Doña Dolores Paster Martínez, para igual cargo de la de Cádiz.

Núm. 3. Doña Luisa Chonce y Pizarro, para la de León.

Núm. 4. Doña Elvira Bermells y Martínez, para la de Cuenca.

Núm. 5. Doña Matilde Caldevilla y Villalpano, para la de Auxiliar de la Escuela Normal Superior de Barcelona.

Núm. 6. Doña Luisa Gómez y Fernández, para igual cargo de la de Vizcaya.

Núm. 7. Doña Cándida Jimeno y Gargallo, de la de Ciudad Real.

Núm. 8. Doña Francisca Alvarez Solís, de la de Pontevedra; y

Núm. 9. Doña María Polo y Chane, de la de Cáceres.

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que se nombre á las interesadas para los respectivos cargos, con el sueldo anual de de 1.500 pesetas cada una de las cuatro primeras, y de 1.000 cada una de las cinco últimas.

De Real orden, etc.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* 21 abril.)

Supresión de Escuela.

Real orden de 31 de marzo suprimiéndola Escuela de Larraya y Eriete y disponiendo que estos dos pueblos y el de Ubani formen un solo distrito escolar.

Visto lo solicitado por los vecinos de Larraya y Eriete, Ayuntamiento de Cendea de Zizur (Navarra), interesando la supresión de la Escue-

la mixta, dotada con 300 pesetas, y la agregación de ambos pueblos al de Ubani, que dista dos kilómetros por carretera, formando los tres un distrito escolar:

Considerando que la Escuela que se trata de suprimir no reúne condiciones higiénicas ni pedagógicas:

Considerando que la formación del distrito escolar, compuesto de los pueblos de Ubani, Larraya y Eriete, constituye un beneficio para la enseñanza y que, con arreglo al censo, le corresponde sostener una Escuela de 500 pesetas;

De conformidad al dictamen emitido por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer la supresión de la citada Escuela de Larraya y Eriete; que estos dos pueblos y el de Ubani formen un solo distrito escolar, con una Escuela de dotación mínima de 500 pesetas anuales; que se abonen todos los gastos de personal, material y casa por los Ayuntamientos de Cendea de Zizur y Zabalza, proporcionalmente al número de habitantes de aquellos tres pueblos.

De Real orden, etc. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 18 abril.)

Universidad Central.

Vacante en la Secretaría General de esta Universidad una plaza de Escribiente de la clase de segundos, dotada con el sueldo de 1.000 pesetas anuales, que debe ser provista conforme á los preceptos de la ley de 14 de agosto de 1895 y Real decreto de 9 de enero de 1899, este Rectorado anuncia dicha vacante por término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

Los interesados presentarán las instancias escritas de su puño y letra y documentadas, dentro del expresado término, en las horas de diez á doce, en el Registro de la referida Secretaría General.

Madrid 16 de abril 1909.—El Rector, R. Conde.

(Gaceta 18 abril.)

PROPUESTAS

CONCURSO DE TRASLADO DE 1908

Universidad Central.

Resolución de reclamaciones. — Cumpliendo lo dispuesto en el art. 44 del Reglamento de 14 de septiembre de 1902, se resuelven en la forma que

á continuación se expresa, las incidencias y reclamaciones presentadas contra las propuestas de este concurso, que se formularon por este Rectorado y que fueron publicadas en la *Gaceta de Madrid* de 4 de marzo próximo pasado.

Propuesta para dos Auxiliares de las Escuelas elementales de niños de Madrid y una Escuela elemental de niños de Valdepeñas, dotadas con 1.650 pesetas de sueldo.

D. Francisco Seda y Belén, aspirante á la Escuela elemental de niños de Valdepeñas, clasificado con el núm. 3, reclama contra la propuesta para la mencionada Escuela, hecha á favor de D. Jesús Baeza y Romero, exponiendo los fundamentos siguientes:

Que el Sr. Baeza, como Auxiliar que es de una Escuela graduada, no puede concursar Escuelas elementales, por oponerse á ello la orden de la Subsecretaría de 26 de julio de 1907; que no ingresó en el Magisterio por oposición, y que lo hizo con sueldo de 625 pesetas; que tampoco tiene tres años de servicios en la categoría de 1.650 pesetas, ni en el cargo desde el cual solicita, y que al pasar, por concurso, á otra Escuela desde una Auxiliaría de Valdepeñas que desempeñaba, y donde estaba unido á su esposa, que servía y sirve Escuela de la misma localidad, renunció a derecho preferente establecido por las disposiciones vigentes para los Maestros consortes:

Resultando de la hoja de servicios del citado Sr. Baeza, que pasó, por concurso de ascenso, desde una Auxiliaría de Escuela superior, dotada con 1.375 pesetas, á otra Auxiliaría de Escuela graduada, que hoy desempeña, con 1.650 pesetas de sueldo:

Resultando que el mismo ingresó en el Magisterio por oposición, en plaza dotada con 812.50 pesetas de sueldo, y que ascendió en la misma y legalmente, en virtud del censo de población, al sueldo de 1.375 pesetas;

Considerando que, conforme el artículo 7.º del Reglamento de Auxiliares de 21 de abril de 1892, los de Escuela superior se consideran para todos los efectos como Maestros de Escuela elemental completa de oposición de la categoría que determine el sueldo que disfruten:

Considerando que, por tanto, se encuentra el Sr. Baeza dentro del caso primero de la orden de la Subsecretaría de 26 de julio de 1907, el cual reconoce derecho á concursar Escuelas elementales á los Auxiliares de Escuelas graduadas, que pasaron á éstas por concurso desde una Escuela elemental, puesto que, con arreglo al men-

cionado art. 7.º del Reglamento citado, la Auxiliaría de Escuela superior, desde la cual pasó por concurso á la de Escuela graduada que desempeña, debe considerarse para todos los efectos como Escuela elemental de la categoría de 1.375 pesetas, sueldo que en ella disfrutaba:

Considerando que el art. 41 del Reglamento de 14 de septiembre de 1902 no exige para concursar por traslado tres años en el disfrute de sueldo igual al de las vacantes, y que si bien requiere llevar tres años en el cargo, desde el cual se solicite, el Sr. Baeza está dispensado de ellos, conforme al Real decreto de 13 de noviembre de 1903, por ser Maestro consorte, que hace uso del derecho preferente que la ley concede para unirse á su esposa, y

Considerando que carece de fundamento legal lo que supone el reclamante, de que hizo renuncia el Sr. Baeza de su derecho preferente como Maestro consorte en el concurso de traslado, al solicitar su pase por concurso de ascenso desde la plaza que desempeñaba en una localidad donde estaba sirviendo también su esposa; toda vez que el mencionado derecho preferente no tiene más limitación en las disposiciones legales que lo establecen, que la de que sólo podrá ejercitarse una vez y por un solo cónyuge, limitación que no comprende al Sr. Baeza.

Este Rectorado desestima la petición del señor Seda y Belén.

D. Pablo Grúas y Alonso, aspirante excluido por no estar cerrada ni firmada por el interesado su hoja de servicios, solicita, en instancia que por equidad se le dispense de la expresada omisión y sea admitido al concurso, adjudicándosele una de las dos Auxiliarias de Madrid, para la que no hay aspirante propuesto:

Resultando que, examinada la hoja de servicios del reclamante, aparece que éste desempeña una Escuela elemental de niños, dotada en 1.375 pesetas, á la que pasó, por nombramiento fuera de concurso, desde una plaza de Maestro de segunda clase de Establecimientos penales, con 1.750 pesetas de sueldo:

Considerando que aunque en dicha hoja de servicios no se hace constar en virtud de qué disposición legal obtuvo fuera de concurso su nombramiento para la Escuela que desempeña, no pudo ser sino por el artículo 58 del Reglamento vigente, reformado por el Real decreto de 13 de noviembre de 1903:

Considerando que con arreglo al expresado Real decreto, el exponente perdió para los efectos del concurso la categoría de 1.650 pesetas,

que le correspondía para las Escuelas del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, atendido el sueldo que disfrutó como Maestro de Establecimientos penales y, por tanto, sólo puede computársele para los efectos de concurso el de 1.375 pesetas:

Considerando que conforme al artículo 41 del Reglamento no puede concursar por traslado el reclamante plazas de 1.650 pesetas, por tener sólo la categoría de 1.375 pesetas, como antes se expresa, y

Considerando, por último, que en virtud de las razones expuestas, aun cuando llegara á dispensarse al interesado de la omisión involuntaria que motivó su exclusión del concurso, no puede figurar en el mismo ni ser propuesto;

Este Rectorado, de conformidad con lo prescrito en el artículo 41 del citado Reglamento, desestima lo solicitado en dicha instancia.

Propuesta para las Escuelas elementales de niñas, dotadas con 825 pesetas.—Doña Aquilina María Morterero y Felipe, aspirante excluida por no llevar tres años en la Escuela desde que solicita, reclama en instancia contra esta exclusión, alegando hallarse comprendida en la regla segunda de la Real orden de 27 de abril de 1905, y, por tanto, dispensada del mencionado requisito de los tres años:

Resultando que la exponente fué nombrada por resultas de concurso de traslado para la Escuela desde que solicita, en 13 de junio de 1906, tomando posesión de ella en 9 de julio siguiente, llevando en su desempeño, á la fecha en que terminó el plazo de admisión al concurso, dos años, cuatro meses y veintiséis días:

Considerando que la Real orden de 27 de abril de 1905, en todas sus reglas, sólo es aplicable á aquellos Maestros que á la fecha de ella habían ya obtenido sus nombramientos por resultas de concurso, y que, como antes queda expuesto, la Sra. Morterero obtuvo su nombramiento para la Escuela desde que solicita, en 13 de junio de 1906, no pudiendo, por consiguiente, alcanzarla el beneficio de ser dispensada de los tres años en el cargo que desempeña, como exige el art. 41 del Reglamento;

Este Rectorado desestima la reclamación citada.

Doña María Magdalena del Río y Astarbe, presentó en esta Universidad, dentro del plazo de admisión á este concurso, instancia en forma legal, acompañada de su hoja de servicios debidamente certificada, solicitando las Escuelas elementales de niñas de Cercedilla, Villa del Prado,

Almoroz, Jadraque, Villaconejos y Valdilecha, por el orden que se expresa.

Habiéndose observado al revisar el expediente de este concurso, que por involuntario error se había incorporado dicha instancia documentada á otro expediente, por lo que no se incluyó á la interesada en la correspondiente relación de aspirantes, y considerando que no debe perjudicarse el expresado error, y que la señora del Río, resulta que reúne las condiciones exigidas por el artículo 41 del Reglamento, para concursar por traslado estas plazas, el Rectorado acuerda que sea admitida á este concurso y clasificada con el número 16 de la respectiva relación de aspirantes, que le corresponde con arreglo á sus circunstancias, que son, la de contar ocho años y seis meses de servicios en propiedad; de ellos, seis años, cinco meses y trece días, con categoría igual á la de las vacantes; 825 pesetas de mayor sueldo computable; una oposición aprobada y título de Maestra superior, sin que haya lugar á proponerla para ninguna de las Escuelas que solicita, por resultar ya adjudicadas todas á otras aspirantes que ocupan número anterior en la relación.

En su consecuencia, la aspirante doña Pilar Bonora, que figuraba con el número 16, pasa á ocupar el 17, y así sucesivamente los números correlativos siguientes las demás que siguen en la relación, sin que esto produzca alteración en las propuestas.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, quienes podrán hacer uso del derecho que les concede el artículo 27 del Reglamento.

Madrid 15 de abril 1909.—El Rector, *R. Conde*.

(*Gaceta* 18 abril)

VACANTES

Se hallan vacantes, y han de proveerse interinamente, las siguientes Escuelas:

Una elemental de niñas de Santafé (Granada), con 1.100 pesetas y emolumentos legales.

Una ídem de niñas de Vich (Barcelona), con 1.875 pesetas y emolumentos legales.

Una Auxiliaría de la graduada de niños de Valladolid, con 1.650 pesetas.

Una ídem de niños de la graduada de niños agregada al Instituto de La Laguna (Canarias), con 1.650 pesetas.

La elemental de niños de Casa de Misericordia y Huérfanos de Murcia, con 2.000 pesetas y demás emolumentos legales.

CONCURSO DE ASCENSO DE 1909.

Universidad Central.

Rectificación.—Habiendo sido provista en propiedad, por la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, con fecha 24 de marzo último, fuera de concurso y en virtud del artículo 58 del Reglamento de 14 de septiembre de 1902, la Escuela pública elemental de niñas de Quintanar de la Orden, provincia de Toledo, dotada con 1.100 pesetas de sueldo que se anunció al presente concurso en la *Gaceta de Madrid* del día 3 del actual, este Rectorado acuerda considerarla eliminada del citado anuncio.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Madrid 19 de abril de 1909.—El Rector, *R. Conde*.

(*Gaceta* 20 abril.)

Universidad de Oviedo.

En el anuncio relativo al concurso de ascenso de este distrito Universitario que publica la *Gaceta de Madrid* de 1.º del corriente, se ha consignado por error que se halla vacante la Escuela de niñas del barrio de Sabugo (Avilés), siendo así que la plaza á proveer es la elemental de niñas de la villa de Avilés, con 1.100 pesetas anuales y demás emolumentos.

Lo que se rectifica para conocimiento de las interesadas.

Oviedo 13 de abril de 1909.—El Vicerrector, *A. Sela*.

(*Gaceta* 20 abril.)

NOMBRAMIENTOS

Por la Subsecretaría se han expedido los siguientes nombramientos de Maestros interinos:

A D. Saturio Fernández y González, para Mi-gueltorra (Ciudad Real), con 550 pesetas y demás emolumentos; á doña Sinforosa Durá Benavent, para Cullera (Valencia), con 687,50 pesetas y emolumentos; á D. Manuel Cumplido y Méndez, para Torrejoncillo (Cáceres) con 550 pesetas y demás emolumentos; á D. Antonio Miserach Tost, para Arenys de Mar (Barcelona), con 550 pesetas y emolumentos legales; á doña Eugenia Gili Navarro, para La Carolina (Jaén), con 550 pesetas y demás emolumentos; á doña Catalina Cuenca y Bil, para Petra (Baleares), con 550 pesetas y emolumentos á D. Juan Bautista Esteller Lluch, para Cuevas de Vinromá (Castellón), con 550 pesetas y demás emolumentos; á doña

Casta Elvira García de Francisco, para Morón (Sevilla), con 687,50 pesetas y emolumentos legales; á D. Eusebio Sánchez Beato y Frías, para Alanis (Sevilla), con 550 pesetas y emolumentos; á doña Benedicta García y Martín, para una Auxiliaría de la graduada de niñas de León, con 550 pesetas; á D. Manuel Moure y Blanco, para Carballino (Orense), con 550 pesetas y emolumentos; á D. Manuel Urueña y Casas, para Almonte (Huelva), con 550 pesetas y demás emolumentos.

Madrid.—Encontrándose vacantes las plazas que á continuación se expresan, y á fin de que la enseñanza de las mismas no siga interrumpida, el Rector ha expedido los nombramientos siguientes:

D. Fernando Merino Barreno, Maestro en propiedad de la Escuela pública elemental de niños de Sepúlveda (Segovia); D. Salvador Covisa y Ramírez, Maestro interino de la Escuela pública elemental de niños de Almonacid (Toledo), y don Andrés Eladio Benito y Martín, Maestro auxiliar interino de las Escuelas públicas elementales de niños de Manzanares (Ciudad Real).

Lo que se publica en cumplimiento del art. 68 de la vigente ley electoral.

(Gaceta 20 abril.)

De Normales.—En virtud de oposición se han nombrado:

A doña María Victoria Jiménez, Profesora numeraria de la Normal de Guipúzcoa; á doña Dolores Pastor, de la de Cádiz; á doña Luisa Chaves, de la de León; á doña Elvira Bermells, de la de Cuenca; á doña Matilde Capdevilla, para la Auxiliaría de la de Barcelona; á doña Luisa Gómez, de la de Vizcaya; á doña Cándida Jiménez, de la de Ciudad Real; á doña Francisca Alvarez, de la de Pontevedra, y á doña María Polo, de la de Cáceres.

También por oposición ha sido nombrado Profesor de Música de la Normal de Maestros de Alicante D. Basiliano Jara.

Personal administrativo de las Juntas provinciales.—En virtud de oposición han sido nombrados: Oficial de Secretaría de la de Tarragona, don Francisco Sanandrés; Auxiliar de la de Sevilla, á D. Juan González; id. de la de Córdoba, á don Alejandro Ruiz Tavira.

SECCION DE NOTICIAS

DEL MINISTERIO.

Junta Central de primera enseñanza.—En la sesión última fueron tomados los siguientes acuerdos:

Remitir al Ministerio con su informe el expediente gubernativo seguido contra la Maestra de Pedroñeras (Cuenca), doña Segismunda Escartín, sobre abandono de destino.

Idem id. id. contra la Maestra de Villameán (Pontevedra), doña Aquilina Abundancia Varona, por abandono de destino.

Idem id. id. contra la Maestra de Cores (Coruña), doña Juana Rodríguez Romero, por la misma causa que las anteriores.

Idem id. id. contra D. Luis Casina Padró, Maestro de Puigreig, sobre responsabilidades por castigos á los niños.

Y, por último, pasar á ponencia el expediente instruido por el Alcalde de Puebla de Cazalla (Sevilla), sobre el abandono que en dicha localidad se halla la enseñanza.

Han incoado pleito contencioso-administrativo: el Ayuntamiento del Valle de San Esteban de Carranza (Vizcaya), contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 2 de diciembre de 1908, por la que se declara que á la Administración corresponde el nombramiento de Maestros interinos y en propiedad de las Escuelas de San Esteban, fundadas por don Pedro Celestino Negrete y D. José Jurado Cabello, de Montoro (Córdoba), contra la Real orden de 31 de diciembre de 1908, sobre exclusión del recurrente del concurso de ascenso á Escuelas públicas de primera enseñanza en el Rectorado de Sevilla.

DE PROVINCIAS

Distrito de Salamanca.

El Conde de Santa Coloma, terrateniente de Zapardiel de la Cañada, ha remitido á D. Vicente Aparicio, Maestro de dicho pueblo, cincuenta pesetas y carta muy expresiva, en beneficio de la Escuela de adultos. Hechos de esta naturaleza merecen los mejores plácemes.

—Al concurso único de febrero próximo pasado de la provincia de Avila se han presentado 110 aspirantes.

Distrito de Sevilla.

Ha sido admitida la renuncia de su cargo á la Maestra auxiliar interina de párvulos de Aguilar

(Córdoba), y ha sido declarada vacante la Auxiliaria de párvulos de Jerez de los Caballeros, dotada con 825 pesetas.

—Interinamente, han tomado posesión de dos Auxiliares de las Escuelas de Sanlúcar de Barrameda, doña Dolores Rey y doña Eulalia Montaña.

—Han presentado la renuncia de sus cargos las Maestras de Canalejas y de Rosal de la Frontera (Huelva).

Distrito de Valencia.

Han tomado posesión en propiedad de las Escuelas de Villaverde, La Solana, Santa Ana y Tinajeros (Albacete), D. Víctor Antonio de la Rosa, D. José Calvete, doña Rosalía Galisteo y doña Isabel Cruañes, respectivamente.

—En la provincia de Albacete han quedado vacantes las Escuelas de niños de Abengibre y Casas de Lázaro.

CRONICA GENERAL

Viernes 16.—Además del debate sobre el proyecto de comunicaciones marítimas, ha continuado en el Congreso la interpelación acerca de los asuntos de Marruecos, reuniéndose después las secciones para elegir las comisiones que han de entender en los proyectos de ley de amnistía y conversión del canal de Castilla en canal de riego.—En el Senado siguen los debates del proyecto de Administración local, y en un solo día se han presentado 43 enmiendas á diversos artículos.—El Rey ha firmado los decretos de ascenso de un General de división y otro de brigada y otros nombrando Coroneles á varios Jefes del Ejército.—La Infanta doña Paz y sus hijos los Príncipes de Baviera han llegado á Salamanca para inaugurar las obras de una capilla en la basilica que en Alba de Tormes se ha erigido á Santa Teresa.—Ha quedado acordado en Valencia el programa de los festejos que se celebrarán en honor del Rey cuando en el mes de mayo próximo inaugure la Exposición.—En la isla Conejera (Baleares) han sido hallados y recogidos por una lancha pesquera dos marineros que, con otro que murió, habían naufragado, dirigiéndose á nado á dicha isla, donde permanecieron tres días desnudos y sin alimentos.—Se ha inaugurado en Sevilla el concurso regional de ganados y maquinaria agrícola.

Extranjero: Ha sido detenido en París el estadador Lemoine, que hace diez meses huyó de di-

cha ciudad después de engañar á muchas personas, sacándolas dinero para fabricar diamantes de gran tamaño.—El Gobierno del Brasil prepara un proyecto de crédito de ocho millones de francos para fomentar en el extranjero el consumo de cafés de aquella república.—Recientemente se ha celebrado un Congreso socialista nacional en Saint Etienne sin llegar á un acuerdo sobre la cuestión agraria ni sobre el procedimiento electoral.

Sábado 17.—En los círculos liberal y republicano se han celebrado reuniones para tratar de la proclamación de candidatos para las próximas elecciones de concejales; con el mismo objeto también se celebran en provincias muchas reuniones.—Se ha publicado en la *Gaceta* la Real orden adjudicando la construcción de la nueva escuadra á la «Sociedad española de construcción naval»; el expediente de esta adjudicación ha sido pedido en el Congreso y en el Senado para su examen.—Por el Ministro de la Gobernación se ha encargado al Gobernador de Barcelona, que el Juzgado exija á un expolicia, documentos que dice éste poseer acerca del terrorismo, según manifestaciones hechas por un diputado en el Congreso.—Al ilustre pintor Sr. Moreno Carbonero, se le ha participado que el Municipio de Buenos Aires ha acordado encargarle el pintar un cuadro que represente la fundación de La Argentina y que deberá terminarlo el año próximo en que se celebrará el centenario de la Independencia de aquella república.—Ha llegado á Madrid el ilustre jurisconsulto italiano Pascual Fiore, que dará varias conferencias en la Academia de Jurisprudencia y Legislación.

Extranjero.—Mr. Wright ha hecho pruebas en Roma con el aeroplano que ha vendido á Italia, enseñando el manejo del mismo á un teniente de navío para que lo dirija. Entre Lioma y Florencia chocaron dos trenes que quedaron destrozados, muriendo un maquinista y un fogonero, y resultando tres empleados mortalmente heridos.—El rey de Inglaterra ha llegado á París, procedente de Biarritz.—Se ha concertado un tratado de arbitraje permanente entre Brasil y España, Francia, Portugal, los Estados Unidos y Méjico.

Domingo 18.—En la Fuente de la Teja, se ha verificado hoy la merienda cívica, convocada por los republicanos para celebrar el éxito de la manifestación del 28 de marzo último, concurriendo muchas personas.—Ha decidido el Gobierno que en lo sucesivo se prorroguen todos los días las sesiones de las Cámaras para activar

la aprobación de los proyectos que se discuten. —La Guardia civil ha detenido á tres hombres y dos mujeres que en esta corte tenían establecida una fábrica de billetes falsos, incautándose de muchos útiles del oficio. —Realizando una excursión varios ingleses por Algeciras, tuvieron la desgracia de caerse de los caballos, lesionándose gravemente; uno de ellos, Mr. Joley, almirante de la escuadra inglesa, resultó con una pierna fracturada.

Extranjero: Las mujeres de Londres, partidarias de que se les conceda el derecho de sufragio, han celebrado una feria, presentándose vestidas con trajes del siglo XV, en recuerdo de los tiempos que se les concedía el derecho del voto. —Se ha recrudecido la actividad de los volcanes Etna y Stromboli (Italia). —Continúan las matanzas de armenios en la comarca de Messina (Asia Menor), habiendo pedido los cónsules á sus Gobiernos que envíen buques, en previsión de que los musulmanes ataquen á los extranjeros.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR

En esta sección se contestará á todo el que no envíe el sello para la respuesta en carta particular.

Pradejón. A. D. El pago directo suele ser más ventajoso; se envían los números con toda regularidad.

Bello. J. P. y A. R. Muchas felicidades.

Madrigal de las Torres. L. G. No tenemos ninguna noticia del asunto; la *Gaceta* no ha publicado nada sobre el particular.

Aranjuez. P. H. Tendremos en cuenta sus juiciosas observaciones.

Fuenmayor. P. M. C. Hemos publicado en el periódico los datos pertinentes.

Escullar. J. M. A. Hecho traslado; se envía con toda regularidad. El libro «Cuestiones Pedagógicas» para nuestros subscriptores sólo cuesta 2,50 pesetas; no se mandan encargos sin previo pago.

IMPRENTA, LIBRERÍA Y PAPELERÍA
DE

DANIEL RAMIREZ GAMO
Guadalajara, Mayor baja, 21.

Antigua casa especial en libros y material de enseñanza y la que más barato vende. Consultad su Catálogo y os convenceréis.

24-4

MAPAS EN RELIEVE

de España, Europa, Asia, África, América, Oceanía y provincias de Madrid y Vizcaya,

POR

R. Pérez Alemán.

Todos estos mapas están declarados de texto y el de España, además, recomendado por Real orden, inserta en la *Gaceta* de 31 de mayo de 1902.

Estos mapas son los únicos que tienen los nombres de las cordilleras, los de los picos principales de cada una de éstas, de los ríos, la división de estados, los nombres de las capitales, y los mapas de mayor tamaño, los ferrocarriles. Los de Madrid y Vizcaya tienen, además las carreteras.

Estos mapas reúnen á la precisión científica las mejores condiciones pedagógicas.

Precio, según tamaño:

De España, 50, 100 y 500 pesetas ejemplar.

De las cinco partes del mundo, 50 y 100 ídem.

De Madrid, 300 ídem.

De Vizcaya, 150 ídem.

De venta en las principales librerías y en casa de la autora,

Plaza de Ramiro II. —ALICANTE

8-5

Imprenta Helénica, á cargo de Nicolás Millán,
Pasaje de la Alhambra. 3.

RAYAS
RAYAS
RAYAS
RAYAS

Excelente **METODO** para la enseñanza de la lectura por la escritura, por don Angel Rodríguez Alvarez.

Premiado en las exposiciones de Bilbao y de Zaragoza.

Declarado útil para la enseñanza por Real orden.

Editor: Agustín Sánchez.

Serradilla (Cáceres).

RAYAS

17-7